COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 11/17

ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS
ID Nº 319.906

SUSCRIPTO ENTRE EL COMANDO LOGISTICO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA GLADIS (GLADIS N D P).

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

TELÉFONO: DISERINTE – 223.458/227905

2017

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 11/17

PARA LA "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/17 - ID N° 319.906.-

LA CONTRATANTE, COMANDO LOGISTICO- UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8 ,con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750.369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 13 de fecha 22 de febrero de 2017, en la cual se autoriza a firmar contratos al; **TCNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA,** con Cedula de Identidad **Nº 1.547.173,** por una parte, y por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA GLADIS (De GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO DE VARGAS), RUC Nº 326989- 2,** domiciliada en la Avda CACIQUE LAMBARE Casa #3743) Lambaré, Teléfono **Nº 907.780** representado en este acto por la Sra. **GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO DE VARGAS** con Cédula de Identidad **Nº 326.989** (Propietaria), denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/17 para la "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS ", ID Nº 319.906,** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS,** para el **COMANDO EL COMANDO LOGÍSTICO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2017	2	007	08	00	320	10	1	99	Gs: **220.676.800-**
TOTAL									**Gs: 220.676.800-**

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 319.906

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/17 – **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS, ID Nº 319.906,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5, y adjudicada por Resolución Nº 13 de fecha 22 de febrero de 2017.----------

Gladys Pz Vargas
DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norman Pizurno

COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS (DISERINTE)					DISTRIBUIDORA GLADIS (GLADIS NORMAN D PIZURNO)			
ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS (DISERINTE)								
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	MARCA(**)	PROCEDENCIA (**)	PRECIO UNITARIO(**)	MONTO TOTAL(**)
45	Entretela sintética	UNIDAD	85	UNIDAD	Astro	Nacional	7.500	637.500
54	Tela para forro (opalina v/o)	UNIDAD	80	UNIDAD	Astro	Chino	5.500	440.000
64	Cucarda tricolor	UNIDAD	2.766	UNIDAD	tracks	Nacional	6.300	17.425.800
66	Hebilla de metal con logo Ejercito Paraguayo para cinto color negro de 3 cm	UNIDAD	2.649	UNIDAD	tracks	Nacional	4.800	12.715.200
67	Hebilla de metal niquelado (para cinto licenciado conscriptos)	UNIDAD	2.553	UNIDAD	tracks	Nacional	2.900	7.403.700
68	Hebilla Ejercito Paraguayo plateado en cromo de 5 cm.	UNIDAD	163	UNIDAD	tracks	Nacional	15.000	2.445.000
69	Hebilla Triple de bronce para porta fusil de 3 cm	UNIDAD	298	UNIDAD	tracks	Nacional	5.500	1.639.000
70	Hebilla Triple de bronce con gancho para porta cartuchera.	UNIDAD	340	UNIDAD	tracks	Nacional	6.000	2.040.000
71	Hebilla Triple de metal para porta fusil de 3 cm color negro	UNIDAD	984	UNIDAD	tracks	Nacional	5.500	5.412.000
72	Tela punta dura	UNIDAD	252	UNIDAD	maderplas	argentino	29.600	7.459.200
73	Cordon de color negro de 1,80 mts de largo par bota de uso militar	UNIDAD	250	UNIDAD	Tte Fariña	Nacional	1.900	475.000
74	Cordon negro de 120 cm de largo para zapaton	UNIDAD	675	UNIDAD	Tte Fariña	Nacional	1.600	1.080.000
75	Gomas elasticas	UNIDAD	17	UNIDAD	tendencia	brasil	20.000	340.000
76	Goma N° 6 para contraplantilla de bota	UNIDAD	65	UNIDAD	Tte Fariña	brasil	72.000	4.680.000
77	Hilo negro N° 60/1500 Mts	UNIDAD	400	UNIDAD	settanyl	brasil	15.000	6.000.000
78	Hilo overlock N° 50/2000 Mts	UNIDAD	173	UNIDAD	Astro	Chino	7.000	1.211.000
79	Hilo pardo N° 6/730 Mts	UNIDAD	88	UNIDAD	lupolino	argentino	65.000	5.720.000
80	Plantilla de goma especial en pares para bota.	UNIDAD	812	UNIDAD	Tte Fariña	Nacional	22.000	17.864.000
81	Plantilla de goma especial en pares para zapaton	UNIDAD	1.929	UNIDAD	Tte Fariña	Nacional	9.700	18.711.300
82	Plantillas para enterizo	UNIDAD	33	UNIDAD	Tte Fariña	Nacional	7.200	237.600
83	Presilla para enterizo en mts.	UNIDAD	8	UNIDAD	tendencia	brasil	20.000	160.000
85	Remache N° 3	UNIDAD	898	KILOS	tendencia	brasil	150	134.700
86	Suela seca cilindrada en kilos	UNIDAD	1.322	UNIDAD	Tte Fariña	Nacional	23.500	31.067.000
87	Vaqueta blanca de 1ra. (vacuno) en pie2	UNIDAD	322	METROS	Tte Fariña	Nacional	6.900	2.221.800
88	Vaqueta negra de 1° (vacuno) en pie2	UNIDAD	8.750	METROS	Tte Fariña	Nacional	6.400	56.000.000
90	Vaqueta negra fina (descarne) (vacuno) en pie2	UNIDAD	3.057	METROS	Tte Fariña	Nacional	5.000	15.285.000
91	Virola negra de goma	UNIDAD	416	METROS	tendencia	brasil	4.500	1.872.000
							TOTAL	220.676.800

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs: 220.676.800**.- (**Guaraníes Doscientos Veinte Millones Seiscientos Setenta Y Seis Mil Ochocientos).-**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM 45 – ENTRETELA DE SINTETICA.

Composición: tela sintético, ancho 1 metros de ancho, color blanco.

ITEM 54 - TELA PARA FORRO (OPALINA V/O)

Tela para forro (opalina v/o) de 1,50mts de ancho..

Gladys Pou Vargas

DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norman Pizurno

ITEM 64 – CUCARDA TRICOLOR.

Cucarda tricolor. Composición: acrílico tricolor en forma esférica con pinche incorporado en forma de soldadura con un sujetador en el centro.

ITEM 66 – HEBILLA DE METAL CON LOGO EJERCITO PARAGUAYO PARA CINTO COLOR NEGRO DE 3 CM.

Material 100% metal de color negro pavonado, de ancho debe tener 3 cm. y de grosor 2 mm., con el logotipo EP (Ejército Paraguayo).

ITEM 67 – HEBILLA DE METAL NIQUELADO PARA CINTO LICENCIADO CONSCRIPTOS.

Composición: Material de 100% metal de color plateado para cinto licenciado de correa de cañamo verde olivo, el ancho de la boca de la hebilla debe tener 3 cm, para la entrada de la correa de cáñamo.

ITEM 68 - HEBILLA EJERCITO PARAGUAYO PLATEADO EN CROMO DE 5 CM.

Material 100% de metal cromado color plata, de ancho debe tener 5 cm. y de grosor 2mm., con el logotipo EP.

ITEM 69 - HEBILLA TRIPLE DE BRONCE PARA PORTA FUSIL DE 3 CM

Material 100% de bronce de color dorado, de ancho debe tener 2,5 cm. y de grosor 2mm.

ITEM 70 - HEBILLA TRIPLE DE BRONCE CON GANCHO PARA PORTA CARTUCHERA.

Material 100% de bronce color dorado, de ancho debe tener 2,5 cm y de grosor 2mm..

ITEM 71 - HEBILLA TRIPLE DE METAL PARA PORTA FUSIL DE 3 CM COLOR NEGRO.

Material 100% de metal color negro, de ancho debe tener 3 cm y de grosor 2mm.

ITEM 72 – TELA PUNTA DURA.

Composición: tela de algodón dura especial N° 100 para la punta de bota militar, de un metro de ancho en color blanco.

ITEM 73 – CORDON DE COLOR NEGRO DE 1,80 MTS DE LARGO PARA BOTA DE USO MILITAR.

El cordón debe ser color negro tipo cola de ratón de 1.8 metros de largo.

ITEM 74 - CORDON NEGRO DE 120 CM DE LARGO PARA ZAPATON.

Cordón negro para zapato en pares. Composición: poliester, color negro largo 120 cm.

ITEM 75 – GOMAS ELASTICAS.

Goma elástica de color negro para enterizo en metros de 15 cm de ancho. .

ITEM 76 - GOMA Nº 6 PARA CONTRAPLANTILLA DE BOTA

Composición: goma ancha de color negro, el grosor debe tener 6 mm., de ancho de 1 metro y de largo de 1,50 metros. .

ITEM 77 – HILO NEGRO Nº 60/1500 MTS.

Composición: en color negro N° 60 para costura de cuero, cada cono de hilo debe de tener 1.500 mts.

ITEM 78 - HILO OVERLOCK N° 50/2000 MTS

Composición: 100% spun poliéster, cada cono de hilo debe de tener la medida de N° 50/2000 mts. En colores 60% verde, 20% blanco, 20% marrón.

ITEM 79 – HILO PARDO Nº 6/730 MTS.

Composición: en color pardo N° 6 para costura, cada cono de hilo debe de tener 730 mts.

DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norma Pizurno

ITEM 80 - PLANTILLA DE GOMA ESPECIAL EN PARES PARA BOTA.

Composición: goma especial modelo y característica tipo artina no enchufado de color negro.
Números de calce: 20% N° 40, 30% N° 41, 30% N° 42, 10 % N° 43, 5% N° 44 y 5% N° 45.

ITEM 81 - PLANTILLA DE GOMA ESPECIAL EN PARES PARA ZAPATON.

Composición; goma especial modelo y característica tipo enchufado de color negro. Números de calce: 20% N° 40, 30% N° 41, 30% N° 42, 10 % N° 43, 5% N° 44 y 5% N° 45.

ITEM 82 – PLANTILLAS PARA ENTERIZO.

Composición: goma especial, característica o tipo simple de color negro no enchufado.
Números de calce: 20% N° 40; 30% N° 41; 30% N° 42; 10% N° 43; 5% N° 44 y 5% N° 45.

ITEM 83 – PRESILLAS PARA ENTERIZO EN METROS.

Composición, goma elástica, medida de ancho 10 centímetros.

ITEM 85 - Remache N° 3

Composición: 100% metal, numero 3.

ITEM 86 – SUELA SECA CILINDRADA EN KILOS.

Composición: material cuero vacuno de 1° cilindrada, curtiente tanino, espesura 3 mm, en forma natural, en plancha de 7 a 12 kgs.

ITEM 87 – VAQUETA BLANCA DE PRIMERA (VACUNO) EN PIE2.

Composición; Material curtiente vacuno de Cromo, Resistencia en franja en 1 cm 1 Kg., Elasticidad en franja en 12 cm 50 % mínimo, espesura 2 a 2,2 mm pintado especial en blanco, en plancha de 13 a 25 pi2.

ITEM 88 – VAQUETA NEGRA DE PRIMERA (VACUNO) EN PIE2.

Composición: Material curtiente vacuno de Cromo, resistencia en franja en 1 cm 1 Kg., elasticidad en franja en 12 cm., 50% mínimo, espesura 2 a 2,2 mm pintado especial en negro, en planchas de 13 a 25 pie2.

ITEM 90 – VAQUETA NEGRA FINA (DESCARNE - VACUNO) EN PIE2.

Composición: Material curtiente vacuno descarnado, elasticidad en franja en 12 cm., 30% mínimo, espesura 1,2 a 1,5 mm. pintado especial en negro, en plancha de 13 a 25 pie2.

ITEM 91 - VIROLA NEGRA DE GOMA

Composición: Vira de goma en metros.

Todos los Bienes a ser entregados en la Dirección del Servicio de Intendencia, deberán llevar indefectiblemente la siguiente inscripción en todos los envases, paquetes, bolsas, cajas y/o cualquier tipo de embalaje:

- ADVERTENCIA -
PROHIBIDA LA VENTA DE ESTE ARTICULO
USO EXCLUSIVO
PARA EFECTIVOS DEL EJÉRCITO
- D I S E R I N T E -

La presente leyenda deberá estar en lugares visibles, impresos con tinta indeleble, en lugares bien visibles de los envases, paquetes, bolsas o cajas en las cuales serán entregados los bienes.

COMANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS CENTRO FINANCIERO N° 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norma Pizarro

IMPORTANTE:

1. Todos los envases, paquetes, bolsas o cajas a entregar con los artículos y/o bienes terminados deberán llevar indefectiblemente el Logo de la DISERINTE, independientemente de la inscripción indicada más arriba.

2. Los bienes que no cumplan con esta especificación serán rechazados por el personal responsable de los Depósitos de Vestuarios y Equipos Varios de la DISERINTE.

3. Además, las respectivas marcas debidamente autorizadas de los bienes expuestos en el Formulario de Autorización del Fabricante deberán coincidir con las muestras presentadas.

4. Una vez realizado las adjudicaciones, La CONTRATANTE podrá realizar los pedidos de acuerdo a las necesidades de provisión, en las fechas y lugares indicados por la misma, lo que se coordinara con la empresa que saliera adjudicada, independientemente de la fecha de entrega limite, por lo que el proveedor, deberá obedecer los plazos de suministros impuestos. En caso de no poder cumplir, el proveedor deberá comunicar con anticipación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.1. Los fondos/rubros para la presente licitación es de la – modalidad **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/17 "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: ***300***; Subgrupo: **320**: Objeto de Gasto: **320** (TEXTILES Y VESTUARIOS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del tesoro).----------**

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

5.3 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, CAJA DE AHORRO moneda nacional **N° 686.822 del BANCO ATLAS----------**

5.4. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 220.676.800.- (Guaraníes Doscientos Veinte Millones Seiscientos Setenta Y Seis Mil Ochocientos),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.----------**

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norma Pizurno

P: Precio Reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las **Órdenes de Compra emitidas por la DISERINTE, de acuerdo a la necesidad y orden emitida por la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra y o Servicio.**

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 11:30 horas, en depósito de la DISERINTE (Ruta Transchaco-Km 13 ½ MRA- previo acuerdo común entre las partes.-

7.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 17:30, horas, previo acuerdo entre las partes.

7.1.5. Para los casos de urgencias: El proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo máximo de 96 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, el proveedor de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato,

7.1.6. Término de ejecución del suministro: La recepción del suministro, se realizará con la misma frecuencia, y de acuerdo a las necesidades de la DISERINTE.

7.1.7. Si el Proveedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Contratante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato. ---
Toda comunicación del Contratante al Proveedor y del Proveedor al Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato. ----------
El Proveedor deberá además presentar en la Dirección de Administración y Finanzas de la DISERINTE, en forma mensual el informe sobre las cantidades y montos proveídos a cada dependencia a más tardar para el día 5 de cada mes.----------

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados. ----
El CONTARTISTA será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y

COMANDO DE LAS FUERZAS CENTRO FINANCIERO 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO

Gladys Paez Vargas
DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norma Pizurno

dejar a salvo al Contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el Proveedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Proveedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. Responsabilidad por los materiales: El Proveedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones del Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al Proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El Proveedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El Contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Proveedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Proveedor, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado del comprador, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Vendedor

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Proveedor y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

Inspección de los bienes a ser entregados en el Depósito de la DISERINTE. Una vez verificado por la DISERINTE y cumplido por parte del proveedor, se procederá a la recepción de las remisiones. Estará designado un personal técnico que se encargue de la recepción del suministro. Los responsables en firmar las remisiones será el/la Director/a /encargado /responsable, de la DISERINTE.----------

Plazo de reemplazo o reposición: El proveedor deberá solucionar en un plazo no mayor de 24hs. de comunicada la ocurrencia. En caso de desperfectos, al inicio o durante la ejecución del contrato, el tiempo estipulado entre la denuncia telefónica a un número de línea baja a la empresa, del desperfecto del bien.

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: la **DISERINTE**

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.8.	320	10	DISERINTE	**Gs: 220.676.800.-**
TOTAL				**Gs: 220.676.800.-**

DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norma Pizurno

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el previstos en el rubro: ***300***; Subgrupo: **320**: Objeto de Gasto: **320** (TEXTILES Y VESTUARIOS), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017, que **serán financiados por FF 10 (Recursos del tesoro).----------**

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del proveedor, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la unidad.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduria quien emitió la orden de compra.-

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.--------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------
---

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.----------

La tasa de interés que se aplicará es del *1 (UN) %* por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.----------
10.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------
10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al Proveedor a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del proveedor.

Gladys Pou Vargas
DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norma Pizurno

La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.5 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

10.6 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Proveedor y será del **1 (uno) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.------

e. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.--

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **PROVEEDOR,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

12.5 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Gladys Paz Vargas
DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norma Pizurno

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR** .----------
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.--------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** .----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

Gladys Paz Vargas
DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norman Pizurno

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los ..9..días del mes de marzo de 2017.

GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO DE VARGAS
Propietaria
C.I. 326.989
PROVEEDOR

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
TCnel DCEM- Dtor CF Nº 5
C.I. 1.547.173
CONTRATANTE

DISTRIBUIDORA GLADIS
de Gladis Norman Pizurno